

ORDEN del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se conceden ayudas a tres Mancomunidades por el servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general con explotación deficitaria en el año 2017

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71 que: "la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, en las siguientes materias: 15.ª Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura."

Sin embargo y pese a la competencia plena que ostenta la Comunidad Autónoma en la materia, ésta no se ha dotado de un marco jurídico propio que regule el establecimiento y prestación de los servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general y carácter interurbano por lo que, en virtud del artículo 149.3 CE será de aplicación la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre. La prestación de los servicios públicos de transporte de uso general se realizará, con carácter general, por la empresa a la que se atribuya el correspondiente contrato de gestión. La Ley 9/2013, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ha armonizado las reglas específicas propias de este régimen sectorial con la legislación general sobre contratos del sector público, reforzando el carácter contractual de la relación entre el gestor del servicio y la Administración Pública, sustituyendo la figura de la concesión administrativa por la de contrato de gestión.

Por el contrario, y en los supuestos en los que no resulte aconsejable acudir al establecimiento de dichos servicios con carácter duradero pero razones de interés social justifiquen su prestación, el Decreto 63/1987, de 23 de mayo de la Diputación General de Aragón, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón, permite realizarlo al amparo de una autorización administrativa especial expedida por el órgano competente de la Administración autonómica. A su vez, se contempla la posibilidad de que el Departamento que autoriza su prestación pueda hacerse cargo de los déficits que estime van a producirse en la explotación de los servicios mencionados.

Los servicios de transporte que se prestan en la actualidad se financian de manera diferenciada según sea la naturaleza pública o privada del prestador del servicio y el instrumento jurídico que lo legitima. Así, los servicios prestados por entes privados mediante concesión se rigen actualmente por el principio de riesgo y ventura del contratista, pero algunas de estas concesiones necesitan hoy de aportación de financiación pública a través de las líneas de subvención que otorga el departamento competente en materia de transportes a aquellos servicios incluidos en una concesión cuya explotación resulte deficitaria. Los servicios prestados por entes privados mediante autorización administrativa especial se financian a través de contratos programa. Por último, en los servicios prestados por una mancomunidad mediante una autorización administrativa especial o concesión, su naturaleza es análoga a los contratos programa, siendo su única diferencia la personalidad del prestador y la asunción del déficit de explotación se realiza a través de la concesión de una subvención, que no podrá exceder bajo ningún concepto del importe necesario para cubrir la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos derivados de su ejecución.

Durante el año 2017 los servicios de transporte regular de uso general y permanente de viajeros prestados directamente por Mancomunidades han sido los siguientes:

1. Servicio público de transporte regular de uso general y permanente entre Jaca y Astún autorizado a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, prestado desde el año 1994.
2. Servicio público de transporte regular de uso general y permanente entre Camarillas y Teruel autorizado a la Mancomunidad Sierra de El Pobo, prestado desde el año 1988.
3. Servicio público de transporte regular de uso general y permanente entre Gúdar y Teruel adjudicado a la Mancomunidad Sierra de Gúdar, prestado desde el año 1986.

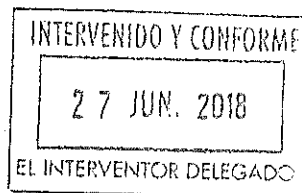
Las autorizaciones administrativas especiales otorgadas a los prestadores de los servicios se conceden garantizando el principio general que rige en la prestación de los servicios de transporte relativo a la exclusividad en la explotación de los tráficos (artículo 66 de la LOTT). Es decir, el autorizado será quien ostente el derecho legítimo a prestar el servicio y por tanto el único posible destinatario de la subvención directa que se otorgue para compensar el déficit generado en la explotación del mencionado servicio. Precisamente es esta circunstancia la que justifica que no sea posible utilizar el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención, pues sólo el autorizado para prestar el servicio de transporte concreto es el legítimo posible beneficiario de cada una de las subvenciones directas a otorgar para cubrir el déficit generado en la explotación del mismo.

El objeto de estas subvenciones es por tanto, el cubrir total o parcialmente el déficit producido por la prestación de los servicios de transporte regular de viajeros por carretera por parte de las tres mancomunidades antes relacionadas, siendo el procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones, la concesión directa, conforme a lo expuesto y por encuadrarse en el régimen jurídico que contiene la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, concretamente en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Estos servicios, que comparten su carácter rural en áreas de escasa densidad demográfica y por tanto baja demanda, no pueden ser objeto de explotación comercial por su carácter deficitario por lo que, tal y como reconoce el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los Servicios Públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, la insuficiencia de ingresos tarifarios procedentes de los viajeros, requiere de un trasvase de recursos públicos para completar la financiación de los servicios de transporte de viajeros por carretera.

Los beneficiarios se comprometen fundamentalmente a la prestación del servicio público de transporte según los itinerarios, paradas, frecuencias y horarios establecidos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas para llevar a cabo dicha actividad pública.

La Administración se compromete a financiar total o parcialmente el déficit generado por la prestación de esos servicios de transporte, mediante una compensación económica que no podrá exceder del importe que resulte de la diferencia entre el coste estimado de esos servicios y los ingresos obtenidos por su prestación, con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/460010/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, aprobado por Ley 2/2018, de 28 de febrero, que cuenta con una asignación económica de 90.000 euros para estas ayudas.



Las ayudas se conceden a la Mancomunidad Sierra de El Pobo, a la Mancomunidad Sierra de Gúdar y a la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, previa presentación de solicitud con el estudio económico del ejercicio, siendo estas las únicas que tienen autorizada la realización de servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, por tanto, las únicas que pueden ser beneficiarias de dicha subvención.

Realizado el estudio, de acuerdo con los análisis de costes que elabora semestralmente el Ministerio de Fomento en función del tipo de vehículo utilizado, y tras las comprobaciones oportunas a la memoria justificativa presentada por la Mancomunidad Sierra de El Pobo, en la que constan los ingresos y gastos de la explotación del servicio de transporte Camarillas-Teruel, resulta un déficit de 17.457,72 euros en el año 2017.

De igual forma, realizado el examen de la memoria justificativa presentada por la Mancomunidad Sierra de Gúdar, referente al servicio Gúdar-Teruel, resulta un déficit de 28.167,68 euros en el año 2017.

El servicio de transporte regular de viajeros Camarillas-Teruel se realiza dos días a la semana, lunes y viernes, y el servicio Gúdar-Teruel se realiza tres días a la semana, lunes, miércoles y viernes. Ambos servicios tienen asignados un número mínimo de expediciones que permiten atender las demandas básicas de transporte de los habitantes de dichas mancomunidades, considerándose de interés público y social su mantenimiento, lo que justifica el otorgamiento de ayuda pública en la cuantía que cubre la totalidad de su déficit de explotación calculado a fin de garantizar su continuidad.

El servicio Jaca-Astún consta de 10 expediciones diarias, 5 en cada sentido, y efectuado el análisis de la memoria justificativa presentada por la Mancomunidad Alto Valle del Aragón, el déficit que arroja el conjunto de servicios realizados es de 103.734,48 euros en el año 2017. En este balance se han incluido los valores correspondientes a un número de expediciones notablemente superior al considerado como mínimo para atender las necesidades básicas de transporte de sus habitantes. Por tanto, considerando estas circunstancias y la disponibilidad presupuestaria, la ayuda máxima para atender el déficit del año 2017 asciende a 44.374,60 euros.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o ingresos, los cuales han sido considerados a la hora de determinar los déficit de explotación.

Las entidades beneficiarias han aportado la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente se acredita no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se produce tras la presentación por parte de las Mancomunidades del resultado económico de los servicios de transporte prestados en el año 2017, que comprende un detalle de los siguientes costes: combustibles, neumáticos y reparaciones, gastos de personal de conducción, seguros e impuestos, amortización y financiación y gastos generales. Igualmente se detallan los ingresos por billetes, transportes de escolares y equipajes. El reconocimiento de la obligación se realizará posteriormente, al haberse acreditado la realización por el beneficiario del servicio de transporte que da origen a la misma.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, este Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

RESUELVE

Conceder las ayudas que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13040/G/5132/460010/91002 "Ayudas a líneas deficitarias de Entidades Locales" por el déficit generado en la prestación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera en el año 2017

MANCOMUNIDAD	NIF	SERVICIO	IMPORTE (€)
SIERRA DEL POBO	P4400002D	CAMARILLAS-TERUEL	17.457,72
SIERRA DE GUDAR	P4400001F	GUDAR-TERUEL	28.167,68
ALTO VALLE ARAGON	P2200015B	JACA-ASTUN	44.374,60

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y contra la misma podrá interponerse potestativamente, requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de dos meses, o ser recurrida directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 44 a 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zaragoza, a 28 JUN. 2018

EL CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO,
MOVILIDAD Y VIVIENDA



José Luis Soro Domingo